



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Informe N°000018-2025-MPCH/GDA de fecha de 10 de marzo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe N° -000156-2025-MPCH/GPPM, de fecha de 19 junio 2025, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 739-2025-MPCH, de fecha 15 de julio de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, de la LOM, indica que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe entre las atribuciones del Concejo Municipal: específicamente en el numeral 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la LOM, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...).

Que, el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2024-MINAM dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

Que, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través del Informe N°00018-2025-MPCH/GDA de fecha 10 marzo de 2025, solicita la adecuación a las disposiciones establecidas en el nuevo Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, requiriendo aprobarse la implementación del SLGA en la Provincia de Chiclayo en marco a la nueva normativa y con ello la HOJA DE RUTA mediante ordenanza municipal.

Que, asimismo, precisa en su informe que la Municipalidad Provincial de Chiclayo mediante la Ordenanza Municipal N°008-2007-MPCH/A de fecha 31 de mayo de 2007, aprobó crear la Comisión Ambiental Municipal - CAM- de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la misma que es modificada a través de la Ordenanza Municipal N°014-2023 MPCH/A de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprobó la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chiclayo. De igual manera, con la Ordenanza Municipal N°000014-2024 MPCH/A-S del 4 de diciembre de 2024, se modifica el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°014-2023-MPCH/A que aprueba la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chiclayo. Sin embargo, dichas normas municipales fueron aprobadas durante la vigencia del Decreto Supremo N°008-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N°28245, norma que a la fecha se ha derogado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Gerencia de Desarrollo Ambiental señala que se publicó el Decreto Supremo N°014-2024-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, publicado el 03 de diciembre de 2024, derogando al mismo tiempo el Decreto Supremo N°008-2005-PCM, y como consecuencia de la entrada en vigencia del mencionado Reglamento, con fecha 17 de mayo de 2025 se publica la Resolución Ministerial N°00128-2025-MINAM - que Aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental"; por tanto, resulta necesario se emita nuevas normas municipales con la finalidad de actualizar y armonizar con el actual marco normativo del Decreto Supremo N°014-2024-MINAM.

Que, con Informe N° 000156-2025-MPCH/GPPM de fecha 19 de junio 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, da cuenta que se ha evaluado el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Hoja de Ruta", como parte del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM, señalando que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización como órgano técnico de asesoramiento, encargado de asesorar los procesos, procedimientos y actividades relacionados con el planeamiento y modernización de las unidades orgánicas de la entidad, concluye en su Informe N° 000229-2025-MPCH/GPPM-SGPM que: Se ha mejorado el dispositivo municipal correspondiente, por lo tanto, otorga factibilidad técnica al Proyecto de Ordenanza Municipal sobre la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental y la Hoja de Ruta de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N° 739-2025-MPCH/GAJ, de fecha 15 de julio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede legalmente la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Hoja de Ruta", como parte del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

Que, mediante Dictamen N°136-2025-MPCH/CDA, de fecha 05 de agosto de 2025, Dictamen N°137-2025-MPCH/CAJCI, de fecha 07 de agosto de 2025, y Dictamen N°141-2025-MPCH/CPM, de fecha 12 de agosto de 2025, las Comisiones de Desarrollo Ambiental, Asuntos Jurídicos y Control Institucional y Planeamiento, Presupuesto y Modernización, dictaminan RECOMENDAR pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Hoja de Ruta", como parte del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

Que la Señora Alcaldesa **Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Agosto de 2025; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, (JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ) el Concejo Municipal: ACUERDA: APROBAR la Ordenanza Municipal sobre "Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Hoja de Ruta", como parte del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, conforme al reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBÓ lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA HOJA DE RUTA, COMO PARTE DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28245, LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el proceso de "Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Hoja de Ruta", como parte del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, conforme al reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan copia de la presente Ordenanza Municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA